

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°454
22/06/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13604/2022

Quilmes, 20/05/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-7954-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.604/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-7954-S-2021. Ref.: El Acuerdo de Venta Directa celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la firma Insumos Solint S.A.S., registrado bajo el N° 1163, de fecha 30 de Diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Diciembre de 2021 se procedió a la suscripción del referido Acuerdo de Venta Directa entre las mencionadas partes, respecto de cuarenta y siete (47) rodados que estuvieran afectados al servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos, los que se hallaban en situación de desguace y chatarra, recibiendo a cambio el Municipio la entrega de ocho (8) rodados O KM, ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 3384/2021.

Que lo dicho respondió a principios de eficacia y celeridad en la gestión de bienes jurídicos tales como la sanidad pública, el cuidado del medio ambiente y de los recursos públicos, promoviendo así derechos fundamentales de las y los habitantes del Partido de Quilmes.

Que tratándose la adquirente de una Sociedad Anónima Simplificada, y atento a lo previsto por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, resulta pertinente proceder a la convalidación del presente Acuerdo de Venta Directa por el Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13604/2022

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el ACUERDO DE VENTA DIRECTA, suscripto entre el Municipio de Quilmes y la firma INSUMOS SOLINT S.A.S., con fecha 01 de Diciembre de 2021, y registrado bajo el N° 1163/2021.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, así como a la firma de los Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

QUILMES, 10 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.604/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1721/2022

Ordenanza N° 13605/2022

Quilmes, 20/05/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28352-2022;

20 MAY 2022

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.605/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El EXPTE. N° 2-28352-HCD-2022, Presentado por la Concejala

PATRICIA CAPPARELLI, Ref.: Desde el año 1993, cada 12 de Mayo se celebra el **Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica**, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de Mayo fue designado Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica en homenaje a Florence Nightingale, enfermera que quedaría postrada en su cama durante 50 años a causa de esta enfermedad.

Que este día se conmemora con el objetivo de concienciar a la población acerca de estas enfermedades que padecen entre el 3% y el 6% de la población mundial mayoritariamente mujeres en una relación 9:1, incluyendo también a jóvenes, adolescentes y niños.

Que la iniciativa surgió de la mano de distintas Organizaciones y Asociaciones que, desde el año 2004, han buscado unir esfuerzos para divulgar y concienciar a los distintos Organismos Gubernamentales sobre esta enfermedad.

Que se ha presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de Ley con el Número de Expediente 1369-D-2022 con el objetivo de incorporar al Programa Médico Obligatorio el conjunto de prestaciones básicas y esenciales para la cobertura del Síndrome de Sensibilización Central en pacientes, lo que comprende Fibromialgia, Sensibilidad Química Múltiple, Síndrome De Fatiga Crónica y Electrohipersensibilidad.

Que el abordaje en torno a la Sensibilización Central (Fibromialgia, SFC -Síndrome de Fatiga Crónica-, SQM -Síndrome Químico Múltiple- y EHS - Electrohipersensibilidad-) requiere de un cambio de paradigma y la promoción de los Derechos Humanos, lo que implica concebir la asistencia integral y tener en cuenta la calidad de vida de los pacientes y su contexto.

Que resulta indispensable inaugurar espacios de divulgación y sensibilización social sobre la temática e incentivar a la participación activa de las personas afectadas, grupos relacionados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y garantizar la formación de recursos humanos especializados para su apropiada atención y comprensión.

Que la Sensibilización Central y las enfermedades que las incluyen son de condición invalidante, discapacitante y de carácter crónico, muchas personas luchan contra sus síntomas durante años sin recibir un diagnóstico apropiado.

Que dicho síndrome afecta entre un 6 y un 10 % de la población mundial.

Que en Argentina aún no ha llegado su reconocimiento oficial por parte del Estado, a pesar de que la OMS las ha reconocido desde 1975 y en los años 1992 y 2016; contemplándolas así en la Clasificación CIE 11, actualmente vigente.

Que si bien pueden ser diagnosticadas desde la medicina generalista; en la actualidad se requiere de mayor especificidad abordándolo desde una perspectiva más integral para obtener así un diagnóstico más certero.

Que sus características y la multiplicidad de síntomas comunes hacen necesaria la implementación de Programas Integrales y Multidisciplinarios con protocolos actualizados y diferenciados.

Que el Síndrome de Sensibilización Central existe en una hiperexcitabilidad de las neuronas del sistema nervioso central a los distintos estímulos periféricos: dolor, olor, ruidos, alimentos, productos químicos, campos electromagnéticos, cambios de tiempo, estrés, infecciones, uso de fármacos, etc., que provoca una hiperrespuesta a éstos y que se mantiene en el tiempo a pesar de la desaparición del estímulo.

Que cabe mencionar, que hasta un 70% de las personas con SFC cumplen criterios de Fibromialgia y el 30-42%, criterios de Sensibilidad Química Múltiple.

Que también se estima que el 20-70% de las personas con Fibromialgia cumplen con criterios de SFC.

Que a su vez, las consecuencias en las personas afectadas por Sensibilización Central hacen que, además de un problema de salud, esto se convierta en un problema social que puede conducir a la exclusión si no se garantiza su atención apropiadamente.

Que los imaginarios sociales, el sistema de creencias, los mandatos sociales, el desconocimiento llevan a situaciones de discriminación y de violencia, de aislamiento social, de conflictos familiares; a ausentismos laborales frecuentes con la consecuente pérdida del empleo en plena edad productiva; al abandono de estudios, entre otras circunstancias generadas por el paradigma vigente. La mayor prevalencia en mujeres hace de estas situaciones también un problema de género.

Que en este sentido, el abordaje de la temática no solo desde la perspectiva del campo de la salud, sino también desde el aporte que brinda la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, actualmente vigente, habilita a concebir y consagrar los Derechos Humanos, la Dignidad, el Derecho a la Vida, Trabajo y Empleo, Salud, Accesibilidad, Igualdad y no Discriminación, al ampliar la mirada y tender nuevos puentes de conocimiento y comprensión en relación a la Sensibilización Central (Fibromialgia, SFC -Síndrome de Fatiga Crónica-, SQM -Síndrome Químico Múltiple- y EHS -Electrohipersensibilidad-).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13605/2022

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el día .12 de Mayo "*Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.*"

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar actividades destinadas a concienciar a la población, como jornadas de información, actividades culturales y deportivas, charlas, seminarios y foros.

ARTICULO 3°: GIRESE una copia de la presente al:

1. Ministerio de Salud de la Nación
2. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.605/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1722/2022

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Ordenanza N° 13606/2022

Quilmes, 20/05/2022

VISTO el Expediente N° HCD-O-2-28353-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.606/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el

día 10 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-28353-HCD-2022 Presentado por los Concejales

EZEQUIEL ARAUZ Y NAIR ABAD. Ref.: La edición del libro "Yo Soy Ariei. Narrar la vida y los sueños para zafar del paco" de Ariel González, de la editorial "Desde Adentro", y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Salud Mental y Adicciones (N° 26.657) y la Ley de "Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos" (N° 26.934) establecen dos cuestiones que son fundamentales: la primera es introducir el concepto de reducción de daños y la segunda es la de dar cuenta de que los consumos problemáticos van mucho más allá de las sustancias psicoactivas: incluyen una relación del sujeto con la escena del mundo.

Que Ariel es un joven poeta y escritor, vecino de Villa Itatí que, en su libro relata en primera persona su propia historia relacionada con la experiencia de luchar contra la adicción al paco en un duro contexto social y económico.

Que con la edición de "Yo soy Ariel" su autor logró expresar la realidad que atraviesan muchos jóvenes de su barrio, de nuestro Distrito y de nuestro País.

Que los relatos de "Yo soy Ariel" tienen sumo Valor desde el punto de vista social, ya que el consumo de drogas, como expresión de conflictos y crisis profundas de nuestro tiempo, es una problemática común a

los jóvenes de los barrios populares.

Que debido a la falta de empleo, la pobreza, las condiciones de vida en los barrios y la falta de oportunidades, vuelve a la droga y todo lo que supone se convierte en una salida "fácil" que más temprano que tarde complica y arruina la vida de muchos jóvenes como Ariel, sus familias, vecinos y allegados.

Que crear, expresar lo que le pasaba mediante la escritura, poniendo su experiencia en común, fue una de las herramientas que le permitió a Ariel dejar su adicción a la drogas.

Que la de Ariel es una historia que simboliza la lucha y la esperanza que podría ser inspiradora para muchos jóvenes como él.

Que a partir de la publicación de "Yo Soy Ariel", su autor es parte de experiencias de comunicación y arte villero, en Itatí,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13606/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural, el libro "Yo Soy..... Ariel" de Ariel González.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, ; dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 e Mayo de 2022.

Fdo. FAaIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108:inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley- N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.606/20i2 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1723/2022

Ordenanza N° 13607/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-10951-T-87 ALC. 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.607/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 6204/89 ANEXO I establece la venta del inmueble fiscal identificado Catastralmente como I-Q-77-12, a favor de la Sra. GATICA ELVA ROSA, L.C.:1.756.581.

Que se concretó Convenio de pago de fecha 18/10/1989, según lo informado oportunamente por el área de Convenios.

Que dicho Convenio se canceló en el año 1990, según consta a fojas14 del nombrado Expediente.

Que la Sra. GATICA falleció el 17/11/1991, según fotocopia de sucesión de fojas16 del mismo Expediente.

Que el Sr. CARLOS TOSSI, D.N.I. N° 5.107.854, esposo de la Sra. GATICA, ya había fallecido el 25/07/1987, según consta en la misma fotocopia de sucesión.

Que a la fecha no se ha arribado a la regularización dominial definitiva, siendo el titular aún la Municipalidad de Quilmes, por lo que resulta menester la confección de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que la única que vive con su familia en dicho lote es la Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.470.153, hija de ELVA GATICA y CARLOS TOSSI.

Que los hermanos de la Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, le ceden sus partes a la misma por escrito, en documentación que luce de fojas18; fojas 33; 34; 35.

Que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 5397/85 de venta de lotes fiscales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13607/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE del ANEXO I de la Ordenanza N° 6204/89 en lo..... respectivo al inmueble fiscal identificado Catastralmente como I-Q-77-12, a favor del adquiriente: Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.470.153.

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE a la Intendenta Municipal en su carácter de titular..... del Departamento

Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio de la Parcela I-Q-77-12, a nombre de la Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, D.N.I N° 13.470.153.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.607/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1972/2022

Ordenanza N° 13608/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-1126-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.608/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-1126-D-2022. Ref.: El Convenio Particular N° 0432/21 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes), y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente N° 4091-1126-D-2022 se tramitó la preadjudicación de ocho viviendas en el Barrio Los Eucaliptus.

Que con fecha 28 de Abril de 2021 se suscribió el Convenio Marco al Programa Reconstruir entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio el cual fue registrado bajo el N° 0428/21.

Que con fecha 14 de Junio de 2021 se suscribió el Convenio Particular para la ejecución del proyecto "Terminación de 24 viviendas en Barrio Los Eucaliptus" entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio el cual fue registrado bajo el N° 0432/21.

Que el 1° de Febrero del 2022 se suscribieron las respectivas actas a favor de los siguientes preadjudicatarios:

- González Devaca Ramón DNI 93.615.353
- Acevedo Priscila Soledad DNI 42.575.835
- Romero Jennifer Yanina DNI 36.643.718
- Benítez Mabel Beatriz DNI 17.925.092
- Gilbert Salomé DNI 18.882.908
- Pereyra Elba Rosa DNI 23.253.435
- Luque Ramona Ceferina DNI 12.683.990
- Ojeda María Soledad DNI 25.731.154

Que la cláusula segunda de la referida Acta dispone que *"La presente entrega se formaliza ad referendum de la adjudicación definitiva que efectuará el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y previo al envío de la presente, para la validación del Honorable Concejo*

Deliberante de Quilmes, y con ello, la concreción de las diligencias necesarias de realizar por parte de la Municipalidad a ese efecto".

Que los inmuebles objeto de la entrega deberán tener destino exclusivamente a vivienda familiar y resultan para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante tomar intervención para validar las referidas preadjudicaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13608/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PREADJÚDÍCASE al Sr. González Devaca Ramón, titular del..... Documento Nacional de Identidad N° 93.615.353 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 11, Casa N° 16, Registro N° 1039 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 2°: PREADJÚDÍCASE a la Sra. Acevedo Priscila Soledad, titular..... del Documento Nacional de Identidad N° 42.575.835 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 2, Casa N° 7, Registro N° 1010 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 3°: PREADJÚDÍCASE a la Sra. Romero Jennifer Yanina, titular del..... Documento Nacional de Identidad N° 36.643.718 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 2, Casa N° 5A, Registro N° 1006 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 4°: PREADJÚDÍCASE a la Sra. Benítez Mabel Beatríz, titular del..... Documento Nacional de Identidad N° 17.925.092 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 3, Casa N° 6, Registro N° 1011 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 5°: PREADJÚDÍCASE a la Sra. Gilbert Salomé, titular del..... Documento Nacional de Identidad N° 18.882.908 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 10, Casa N° 8, Registro N° 1009 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 6°: PREADJÚDÍCASE a la Sra. Pereyra Elba Rosa, titular del..... Documento Nacional de Identidad N° 23.253.435 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 5, Casa N° 4, Registro N° 1005 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 7°: PREADJÚDÍCASE a la Sra. Luque Ramona Ceferina, titular del..... Documento Nacional de Identidad N° 12.683.990 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 2, Casa N° 2, Registro N° 1008 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 8°: PREADJÚDÍCASE a la Sra. Ojeda María Soledad, titular del..... Documento Nacional de Identidad N° 25.731.154 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 1, Casa N° 8, Registro N° 1007 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTICULO 9°: ESTABLÉCESE que en caso de comprobarse que los..... beneficiarios o integrantes del grupo familiar resulten titulares de dominio de otro inmueble, la entrega otorgada quedará automáticamente sin efecto.

ARTICULO 10°: DISPÓNESE que las pre-adjudicaciones establecidas por los..... Artículos

precedentes se establecen *ad referendum* de la adjudicación definitiva que estará a cargo del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, así como de las demás condiciones que éste determine.

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

.Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.608/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1973/2022

Ordenanza N° 13609/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-9895-S-21;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.609/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9895-S-2021, Ref.: Permiso de uso y ocupación precario, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble designado Catastralmente como: Circunscripción 1, Sección U, Manzana 3, Parcela 4, es propiedad de la Municipalidad de Quilmes, inscripto en el Registro de la Propiedad en el Folio 2385 del año 1955.

Que dicha Sociedad cumple un servicio muy importante para su comunidad, como actividades físicas para todas las edades, cursos, talleres, etc.

Que los distintos problemas de los vecinos de la zona son tratados por la Comisión, para que luego traten de solucionarlos -ante los Organismos Oficiales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13609/2022

ARTICULO 1°: **RENUEVASE** el permiso de uso y ocupación precario otorgado..... por Ordenanza N° 12771/17, de fecha 12 de Octubre de 2017, por el término de 5 (años) a la Sociedad de Fomento Villa Libertador "General San Martín" del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como: Circunscripción **1**, Sección **U**, Manzana 3, Parcela 4.-

ARTICULO 2°: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas..... e impuestos que graven al mismo.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVASE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.609/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1974/2022

Ordenanza N° 13610/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-2424-J-20;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.610/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2424-J-2020, Ref.: Proyecto de Ordenanza para la regularización de la concesión del Club Pejerrey de Quilmes, los Artículos 235° y 1974° del Código Civil y Comercial de la Nación, el Decreto Ley Provincial N° 9.533/80 y la Ordenanza N° 3957/74; y

CONSIDERANDO

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en el Artículo 235° define como bienes pertenecientes al Dominio Público las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

Que el complejo Club Pejerrey, sito en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte, constituye una fracción de terreno en la zona balnearia del Partido de Quilmes, de dominio público.

Que estos bienes se caracterizan por ser un conjunto de peculiaridades, en sus dimensiones físico-territoriales, políticas, sociales y culturales. A ello cabe agregarle la importancia social que radica en el mencionado predio, en tanto resulta un espacio de integración común para las y los habitantes del Distrito.

Que a modo de introducción histórica, entre los años 1940 y 1950 surgieron distintas entidades de bien público dirigidas a la integración socio-cultural, las que brindaron pluralidad de servicios y actividades indispensables a la comunidad toda.

Que, entre los espacios y prestaciones que brinda el Complejo Pejerrey Club, es dable mencionar el natatorio al que asisten quilmeños y quilmeñas de bajos recursos, haciendo así a la verdadera inclusión social por parte de sectores marginados. Cuenta también con un polideportivo, al que concurren niñas y niños de escuelas públicas bonaerenses que carecen de un espacio similar adecuado para la práctica de Educación Física.

Que por lo expuesto precedentemente cabe concluir en la relevancia social que posee el mencionado Complejo para nuestra comunidad, atento al valioso aporte que realiza el mismo.

Que en virtud de la Ordenanza N° 7933/97 se procedió a otorgar por el plazo de veinte (20) años, un permiso de uso precario al Pejerrey Club de Quilmes; a fin de ocupar el predio y sus instalaciones.

Que es de destacar que el permiso en cuestión se encuentra extinto desde el año 2017, atento al tiempo pasado y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32° Inciso a) del Decreto Ley Provincial N° 9533/80.

Que resulta necesario regularizar la explotación del espacio público concesionado.

Que el Código Civil y Comercial dispone en su Artículo 1974° la obligación de los dueños de inmuebles colindantes con orillas de cauces naturales o sus riberas, aptos para el transporte de agua, de dejar libre una franja de terreno de quince (15) metros de ancho a lo largo de toda la extensión del curso de los mismos, en la que no es dable realizar acto alguno que menoscabe aquella actividad.

Que, en los mencionados términos, se deberá garantizar la franja de terreno de quince (15) metros de ancho a lo largo de toda la extensión del curso, tal como lo prevé la norma de fondo.

Que, a su vez, se estima oportuno y conveniente otorgar una concesión de uso y explotación por distintos espacios determinados del predio, que posibilite el desarrollo de actividades complementarias a la actividad principal, a través del mecanismo de licitación.

Que el Proyecto coadyuvará al desarrollo turístico y al interés provincial y local de la zona ribereña.

Que en ese contexto es necesario recurrir al aporte privado para que en forma coordinada y controlada se pueda garantizar, la restructuración y puesta en valor de los bienes afectados, y así el cumplimiento de la finalidad pública de esparcimiento social y turismo receptivo.

Que la presente se enmarca en las disposiciones del Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Provincial N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13610/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: OTORGASE permiso de usó, ocupación y explotación al..... PEJERREY CLUB de Quilmes, Reconocimiento Municipal N° 4091-20240-C-88, sobre una fracción del predio ribereño y sus instalaciones, ubicado en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte, y que como ANEXO I integra la presente, por el plazo de 20 (veinte) años, prorrogable por única vez por 10 (diez) años a contar desde el Acta de entrega.

Dicho permiso se supedita exclusivamente al cumplimiento de las actividades contempladas expresamente en su estatuto social, bajo sanción de decretar su revocación sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a..... concesionar el uso, ocupación y explotación sobre una fracción del predio ribereño y sus instalaciones, ubicado en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte, y que como ANEXO II integra la presente, por el plazo de 20 (veinte) años a contar desde la efectiva ocupación o acta de entrega, lo que ocurra primero, prorrogable por única vez por el plazo de 10 (diez) años.

ARTICULO 3°: La concesión autorizada en el Artículo 2° deberá sujetarse a los..... siguientes parámetros:

1. Selección de un único concesionario a través del procedimiento de Licitación Pública de etapa única. Se contemplará lo previsto en los arts. 151, 152, 154 y 155 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y sus modificatorias. Para el supuesto contemplado en el Artículo 155, facúltase al Departamento Ejecutivo a la adjudicación, en caso de existir un único oferente, siempre que la oferta resulte ventajosa para los intereses comunales.

2. El objeto de la concesión debe comprender el uso y la explotación del espacio concesionado, el canon a percibir como contraprestación por el Municipio y/o el Club Pejerrey en caso de corresponder, la inversión sostenida en el plazo de duración de la concesión para mejoras edilicias y de infraestructura de la fracción del establecimiento concesionado, . como también el mantenimiento de los espacios comprendidos en los ANEXO II y III de la presente

3. Los pliegos de bases y condiciones deben garantizar la igualdad de condiciones y la mayor concurrencia de oferentes. A esos fines, la documentación licitatoria debe establecer los aspectos técnicos del proyecto, contemplar su vinculación con el valor patrimonial existente, como un conjunto paisajístico, y determinar los lineamientos y factores a considerarse para la evaluación de las ofertas, que necesariamente, entre otros criterios debe priorizar la calidad del proyecto cultural, comercial, gastronómico y/o recreativo y el canon ofertado, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente para el interés público.

4. Que el espacio objeto de concesión sea susceptible de sub-concesión y/o locación, en su conjunto o en partes por el adjudicatario a favor de terceros, previa aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

5. Todos los vinculados contractualmente, en forma directa o indirecta, se encontraran sujetos a las prerrogativas administrativas en función de la finalidad pública de la presente.

ARTICULO 4°: La convocatoria para el otorgamiento de la concesión..... precedente se deberá efectuar con especificación del canon base anual a cuyo pago estará obligado el concesionario, y que no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años que dure la concesión.

A falta de valuación fiscal, se autoriza al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas competentes proceda a efectuar la tasación del predio, o se la solicite al Banco Provincia de Buenos Aires, en su defecto, con una antelación de treinta (30) días previos a la fecha de presentación de las ofertas.

El canon deberá ser convertido a módulos municipales al momento de la adjudicación, de conformidad con lo previsto por el Capítulo XIII de la Ordenanza N° 5405/85, sus modificatorias o la normativa que, en un futuro, la reemplace. Asimismo, se deberá reconvertir en moneda de curso legal al momento en que el Concesionario efectúe el pago del canon, a cuyo efecto se . tomará el valor vigente al momento de la conversión.

DESTINÉSE un porcentaje de lo recaudado en virtud del canon que por su utilización se establezca a favor de la perniisionaria consignada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, cuya cuantía y demás modalidades se fijarán en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 5°: AUTORÍZASE la localización y zonificación según usos de los..... proyectos turísticos, culturales, comerciales, gastronómicos y/o recreativos a desarrollarse en virtud de la concesión dispuesta en el Artículo 2°, con excepción de aquellos que tuvieran por destino vivienda con carácter permanente.

ARTICULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar a quien..... resulte adjudicatario, la/s habilitaciones de los establecimientos a emplazar en la fracción del inmueble identificado en el ANEXO II, individualmente o en su conjunto, contemplando los usos mencionados en el Artículo precedente.

ARTICULO 7°: ESTABLÉCESE que los permisos y concesiones previstas en..... los Artículos 1° y 2° respectivamente de la presente Ordenanza se otorgarán de conformidad a lo previsto por el Artículo 1974° del Código Civil y Comercial de la Nación -Camino de Sirga-, y Artículo 29°, Párrafo 2°, del Decreto Ley Provincial N° 9533/80.

ARTICULO 8°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a conceder a quien..... resulte adjudicatario de la concesión prevista en el Artículo 2° de la presente, un permiso de uso precario y explotación por idéntico plazo, sobre la fracción del predio que como ANEXO III integra la presente, la que estará afectada para su utilización como

estacionamiento, Sin perjuicio del permiso que se otorgue en virtud de lo dispuesto precedentemente, **ESTABLÉCESE** que la concesión deberá contemplar su utilización conjunta y compartida respecto del concesionario previsto en el Artículo 1º de esta Ordenanza, pudiendo a tales efectos prever una tarifa preferencial.

ARTICULO 9º: DISPÓNESE que una vez cumplido el plazo de los permisos y..... concesiones otorgados en virtud de la presente, se deberá restituir la parte del inmueble que corresponda libre de todo gravamen, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 10º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Catastro... .. Municipal, la mensura, confección y registración de los planos de delimitación territorial de la totalidad del predio ubicado en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte.

ARTICULO 11º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a reglamentar la..... presente Ordenanza, designar Autoridad de Aplicación, aprobar los pliegos de bases y condiciones pertinentes y establecer los términos y condiciones que regirán los convenios de concesión que se otorguen en virtud de los Artículos 1º y 2º.

ARTICULO 12º: ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo, arbitrará los..... medios necesarios para asegurar la correcta preservación y restauración de los bienes con valor patrimonial, histórico y/o cultural del inmueble durante el período de las concesiones.

ARTICULO 13º: DISPÓNESE la extinción de cualesquiera de las concesiones,, otorgadas en virtud de la presente, en los siguientes supuestos:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Muerte del concesionario.
- c. Imposibilidad de cumplimiento del objeto.
- d. Revocación.
- e. Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: falta de pago del canon fijado, cambio de destino, cesión, pérdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor, sin que ello resulte una limitante para las acciones que El Departamento Ejecutivo pueda iniciar tendiente a la reparación de daños y perjuicios.

En caso de producirse alguna de las causales mencionadas, **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo a incorporar todo o parte de los predios dentro del permiso de uso otorgado en el Artículo 1º a favor del PEJERREY CLUB de Quilmes.

ARTICULO 14º: ESTABLÉCESE la aplicación supletoria de la Ordenanza... .. Municipal N° 3957/74, y del Decreto Ley Provincial N° 9.533/80, para todo lo no previsto específicamente en la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 7933/97.

ARTICULO 16°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria
Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);
y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.610/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1924/2022

ANEXO I, II y III

ANEXOS

Ordenanza N° 13611/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-3817-S-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.611/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3817-S-2022. Ref.: La Ordenanza N° 12.072/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, y promulgada por Decreto N° 2218/2013, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la mencionada Ordenanza se declaró de interés y acreedoras del apoyo municipal a las Bibliotecas Populares del Distrito de Quilmes, estableciéndose a dichos efectos una subvención anual destinada a solventar gastos corrientes y mejoras edilicias de las entidades.

Que dicha subvención tiene carácter obligatorio y permanente, habiéndose previsto su desdoblamiento en dos pagos a cumplirse dentro de los primeros diez (10) días de los meses de Marzo y Agosto de cada año, atento a lo previsto por el Artículo 8° de la precitada Norma.

Que por razones de operatividad y mejor administración de los recursos otorgados a las bibliotecas populares, se estima oportuno y conveniente unificar ambos pagos anuales en una única erogación a sufragarse dentro de los primeros diez (10) días del mes de abril de cada año.

Que lo dicho permitirá a las entidades beneficiarias invertir de manera más eficiente el subsidio estipulado, facilitando así mismo la carga de la rendición de la correcta inversión de los fondos recibidos ante la Comuna, de conformidad con lo normado por el Artículo 9° de la Ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13611/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.072/2013, el..... que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8°: El pago de la subvención creada por la..... presente Ordenanza es obligatorio y permanente, y se otorgará en un único pago a cumplirse dentro de los primeros diez (10) días del mes de abril de cada año."

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.611/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1975/2022

Ordenanza N° 13612/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28354-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.612/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

necesidad de darle El Expte. N° 2-28354-HCD-2022, Presentado por la Concejala NAIR ABAD, Ref.: La necesidad de darle nombre a los espacios públicos del Distrito de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que el espacio ubicado "plaza" en Ayacucho y Chaco de la Localidad de Don Sosco no posee nombre.

Que familiares y amigos proponen en forma verbal utilizar el nombre para la identificación de la plaza.

Que los vecinos y vecinas están de acuerdo con el nombramiento al espacio.

Que Julián Satrini era un joven militante social del barrio Villa Itatí y fue asesinado en el año 2018 en un hecho de inseguridad.

Que Julián Satrini fue y es un ejemplo de amor para sus familiares y amigos y para la comunidad del barrio.

Que a pesar de que su muerte fue un hecho violento, la familia quiere resaltar su compromiso social y su mirada más relacionada al arte, la cultura, por este motivo una Plaza con su nombre, permitiría que todas estas actividades sean parte de la membrana social del Barrio Villa Itatí.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13612/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DENOMINASE a la plaza ubicada en Ayacucho y Chaco con el..... nombre "Julián Satrini.", ubicado en la asignación catastral: Circunscripción **11-** Sección J- Fracción 1- Parcelas: 2a-3a-5b-5c.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar a las..... adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.612/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1976/2022

Ordenanza N° 13613/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28355-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.613/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28355-HCD-2022, Presentado por el

Presidente del Honorable Concejo Deliberante, CONCEJAL FABIO BAEZ, Ref.: La nota presentada por el Señor Néstor Maresca Lacoste Productor - Director de la película "**MAGICAL BALCONY TOUR, musique pour attendre**", y

CONSIDERANDO

Que a través de la nota presentada, solicita poner en consideración en el Honorable Concejo Deliberante la posibilidad de que la película "**MAGICAL BALCONY TOUR, musique pour attendre**" sea declarada de Interés Cultural.

Que la mencionada película fue rodada en "La Casa de la Cultura", en una locación particular de Quilmes Oeste y en locaciones de la Ciudad de París, Francia.

Que la película se estrenará en el Teatro Municipal.

Que la actriz Florencia Suárez, es vecina de la Ciudad de Quilmes, y parte del equipo técnico que intervino en la realización del film.

Que la película muestra la similitud entre Argentina y Francia en relación a los acontecimientos que fueron desarrollándose por consecuencia, como expresa la reseña de la película, de "la COVID" y el confinamiento obligatorio del 20 de marzo de 2020, las medidas adoptadas y la incertidumbre de la gente.

Que como indica su presentación es la *crónica de cómo la música calmó el encierro y la desolación de una emigrante argentina, un barrio de París ... ya todo el mundo.*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13613/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural, la película "**MAGICAL..... .. BALCONY TOUR, musique pour attendre**", dirigida por el Señor Néstor Maresca Lacoste.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.613/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General **PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1977/2022

Ordenanza N° 13614/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28205-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.614/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28205-HCD-21, presentado por la Concejala EVA MIERI. Ref.: Los Artículos 41° de la Constitución Nacional y 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 25.916, la Ley Provincial N° 11.723, y

CONSIDERANDO

Que habitar un ambiente sano es un derecho reconocido en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y diversas Leyes.

Que el derecho a un ambiente sano debe ser garantizado de forma concurrente por los diferentes niveles de Gobierno, por lo que corresponde a los Municipios adoptar medidas tendientes a garantizarlo, en ejercicio de su poder de policía sobre el comercio y la competencia residual ambiental, dispuesta por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que los Municipios tienen un rol cada vez más relevante en materia ambiental al ejercer las funciones de planificación del espacio urbano, el control de actividades industriales y comerciales y la promoción de políticas sectoriales.

Que el Municipio declaró la Emergencia Ambiental en Diciembre de 2019 debido a las dificultades en la Gestión Integral de Residuos Urbanos y las complejidades ambientales del territorio quilmeño.

Que en función de dicha emergencia corresponde continuar adoptando medidas tendientes a la reducción de la generación de residuos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13614/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PROHIBASE la utilización, entrega y expendio de sorbetes..... plásticos descartables o de "un solo uso", en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Implementación: La prohibición establecida en el párrafo..... precedente se implementará de manera progresiva, por etapas:

- a. 1° Etapa: Desde la promulgación de la presente Ordenanza no se permite ofrecer o colocar sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente.
- b. 2° Etapa: A partir de los 6 meses desde su reglamentación no se permitirá la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.

ARTICULO 3°: Estarán alcanzados por la prohibición dispuesta en el Artículo..... 1°:

- a. Comercios que expendan, elaboren y/o fraccionen productos alimenticios; locales para la venta de golosinas envasadas; locales de bailes; bares; kioscos y almacenes.
- b. Shoppings, galerías comerciales y/o centros comerciales a cielo abierto.
- c. Establecimientos pertenecientes a cadenas comerciales, sin distinción de su condición individual de sucursal o franquicia.
- d. Cualquier otra actividad compatible con las enunciadas en los incisos anteriores, que se establezca por vía reglamentaria.

ARTICULO 4°: Sanciones. El incumplimiento o transgresión a la presente..... Ordenanza hará pasibles a los titulares de los establecimientos en los que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación Municipal:

- a. Apercibimiento: Para el primer incumplimiento verificado mediante acta confeccionada por el personal competente, se realizará la aplicación del apercibimiento público.
- b. Multa: Cuando una vez realizado el apercibimiento de acuerdo a lo expresado en el inciso precedente, el infractor volviera a cometer un nuevo o sucesivos incumplimiento/s con relación a la Ordenanza referida, se instituye una multa que será de 10 a 150 módulos de acuerdo al tamaño del comercio y/o de la falta, multiplicándose por dos (2) en la siguiente y así sucesivamente con cada reiteración hasta la cuarta falta verificada.

c.Clausura y/o inhabilitación: Al verificarse la quinta reincidencia en la infracción se aplicará la sanción de clausura y/o inhabilitación del comercio.

ARTICULO 5°: INVITASE a las personas humanas y/o a las jurídicas que no se..... encuentren incluidas de modo expreso en el Artículo 3°, y que en el giro habitual de sus negocios utilizan sorbetes plásticos de un solo uso, a adherir a los términos de la presente.

ARTICULO 6°: DESIGNESE como Autoridad de Aplicación de la presente..... Ordenanza a la Subsecretaría de Promoción ambiental o a la que en el futuro la reemplace, a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: FACULTASE a la Subsecretaría de Promoción Ambiental, o la..... que en el futuro la reemplace, a realizar campañas de información y concientización sobre el impacto que produce en el ambiente el descarte de sorbetes plásticos de un solo uso, y fomentar el reemplazo de los mismos hacia alternativas biosostenibles.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1'3.614/2022 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022...:

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1978/2022

Ordenanza N° 13615/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-420-A-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.615/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-420-A-2022. Ref.: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4527/2021 se dió la baja por fallecimiento del agente Sosa Silvia Eduardo (Legajo N° 34.634).

Que por Decreto N° 0730/22 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13615/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago de la..... persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-420-A-2022

ALMIRON LAURA FERNANDA

\$ 369.089,57.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta..... y nueve mil ochenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 369.089,57) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.84.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F 110 Partida

1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.9.9.0 "Otros" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 32.00.00 F.F 132 la suma de Pesos trescientos sesenta y nueve mil ochenta y nueve con cincuenta y siete centavos(\$ 369.089,57).-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, · Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con Crédito a Acreedores Varios y Débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.615/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1979/2022

Ordenanza N° 13616/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-421-B-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.616/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-421-B-2022. Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4526/2021 se dio la baja por fallecimiento del agente Albagli Marcelo Leonardo (Legajo N° 24.877).

Que por Decreto N° 0729/2022 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13616/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la..... persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-421-B-2622

BENITEZ STELLA MARIS

\$ 177.517,33.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos ciento setenta y..... siete mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$

177.517,33) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.60.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F 11O Partida

1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog.

27.01.00 F.F 132 la suma de Pesos ciento setenta y siete mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos(\$ 177.517,33).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.616/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1980/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-11422-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.617/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-11422-S-2021. Ref.: CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Centro Psicosocial Argentino; y

CONSIDERANDO

Que el CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Centro Psicosocial Argentino, tiene como objeto posibilitar a las y los estudiantes de dicha Institución la realización de prácticas complementarias con su formación académica específica.

Que para ello, los alumnos deben ser mayores de dieciocho (18) años y estar cursando en el Centro Psicosocial Argentino la carrera de Psicología Social.

Que a bien de que se sancione la siguiente iniciativa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13617/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS..... suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Centro Psicosocial Argentino, registrado bajo el N° 0148 con fecha del 29 de marzo del año 2022.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las..... adecuaciones pertinentes a la estructura orgánica funcional.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.617/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1981/2022

Ordenanza N° 13618/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-1233-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.618/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-1233-S-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y
el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente referenciado, la Coordinación General de Administración de Personal - Subdirección de Remuneraciones, informa que fueron notificados de un incremento en el subsidio de excombatientes a partir de diciembre/2021, motivo por el cual se solicitó autorización para valorizar e iniciar como Reconocimiento de Deuda la diferencia por el mencionado a los agentes Costamagna Rodolfo Rafael, legajo 23.703, Barrionuevo Jorge Domingo legajo 27.416 y González Ariel Daría legajo 27.418.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13618/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de las..... personas que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente 4091-1233-S-2022

COSTAMAGNA RODOLFO RAFAEL BARRIONUEVO JORGE DOMINGO GONZALEZ ARIEL ARIO

\$ 4.481,33.

\$ 4.481,33.

\$ 4.481,33.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos trece mil..... cuatrocientos cuarenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 13.443,99) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes partidas de la jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias"; 111.01.72.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias"; 111.01.85.000 Cat. Prog.01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1. F.F. 132 Cat. Prog. 26.01.00 "Retribuciones Extraordinarias" en las Jurisdicciones mencionadas con anterioridad la suma de Pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 13.443,99).

ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría a imputar la deuda reconocida..... en el Artículo 1°, en la

Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.618/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1982/2022

Ordenanza N° 13619/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-5684-D-21;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.619/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5684-D-2021. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda del pago de los reemplazos de guardias realizado por profesionales, durante el mes de Diciembre de 2020.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), y

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13619/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de las..... personas e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-5684-D-2021

\$ 10.074,00

ELLEMBERG JUANA ANGELICA

ALVAREZ GARCIA ERNESTO ALFREDO

\$ 41.462,00

CASTILLO GLADYS NILDA	\$ 2.803,00
FLORES NORA LILIA	\$ 5.606,00
POSANZINI SERGIO VICTOR	\$ 11.212,00
PERALES GABRIEL JORGE	\$ 20.176,00
FERRER AMELIA ELENA	\$ 5.606,00
YLLATOPA LOPEZ MARCO ANTONIO	\$ 66.106,00
CABALLERO MARCELO JOSE	\$ 15.125,00
MORALES OSVALDO REYNALDO FELIX	\$ 44.848,00
PANTA NIEVES PEDRO ENRIQUE	\$ 40.879,00
SPINOLA MARIA ISABEL	\$ 5.606,00

ANEXO

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos dos millones trescientos.... cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 2.351.674,00) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 y 47.00.00 FF 110 Partida 1.2.6.0 "Complementos"; se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida

1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 01.00.00, la suma de \$ 2.351.674,00 (dos millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro).

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la Deuda..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y..... ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.619/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1983/2022

ANEXOS

Ordenanza N° 13620/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-7517-D-2018 (Cuerpos I, II, III y IV);

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas

bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.620/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-7517-D-2018, (Cuerpos 1, 11, 111, y IV) Ref.: Reconocimiento de Deudas y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de abonar la diferencia salarial del segundo semestre del año 2017 para el personal docente, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13620/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la persona e..... instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2017 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-7517-D-2018

DIVIS SILVIA DORA	\$ 2,976.28
-------------------	-------------

CAPRA MONICA OFELIA	\$ 2,020.50
TRINCA HAYDEE VALENTINA	\$ 1,643.97
GONZALEZ ELSA SUSANA	\$ 3,202.61
PETROFF LILIANA INES	\$ 1,253.43
GONZALEZ CARMEN BEATRIZ	\$ 4,351.23
GORDILLO INES GRACIELA	\$ 721.35
PIVOWARCHUK ARMINDA ROSA	\$ 961.77

ANEXO

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$29,326.95 (Veintinueve mil..... trescientos veintiséis con noventa y cinco centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.65.000 Categoría Programática 85.00.00 Partidas 1.1.1.0 "Retribuciones del cargo", 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" y 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales" en la Jurisdicción 111.01.65.000 Categoría Programática

01.00.00 Fuente de Financiamiento 110 en la suma de \$ 29,326.95 (Veintinueve mil trescientos veintiséis con noventa y cinco centavos).

ARTICULO 3°: **AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en..... el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y Débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y.....ARCHIVESE.

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.620/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: **DESE** al Registro General ,**PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1985/2022

ANEXOS

Ordenanza N° 13621/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-2032-S-21;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.621/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2032-S-2021, Ref.: las Leyes Provinciales N° 14.806 y N° 15.310, y las Ordenanzas Municipales N° 12.567/2016, N° 13.337/2020, N° 13.465/2021 y N° 13.558/2021, y

CONSIDERANDO

Que por Ley Provincial N° 15.310 se prorrogó por el plazo de dos (2) años a partir de su vencimiento la emergencia en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria para la totalidad del territorio de la Provincia de Buenos Aires, declarada originalmente por la Ley N° 14.806, siendo su finalidad la de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que habitan el suelo bonaerense.

Que por Ordenanza Municipal N° 12.567/20 se procedió a adherir a los términos de la mencionada emergencia provincial en seguridad y política y salud penitenciaria, habiendo sido promulgada por Decreto N° 2162/2016. Asimismo se procedió a declarar la Emergencia en Seguridad Pública para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes por un plazo de 180 días.

Que como resulta de público conocimiento, es dable constatar a diario la existencia de una considerable cantidad de hechos y episodios delictivos, algunos de los cuales con alto grado de violencia y agresividad, lo que exigió la adopción por parte del Municipio de soluciones concretas.

Que frente a tal situación, se sancionaron las Ordenanzas N° 13.337/2020, N° 13.465/2021 y N° 13.558/2021, por las que se dispuso declarar y prorrogar el estado de emergencia en materia de seguridad pública en el Distrito, lo que permitió la adopción de un conjunto de medidas tendiente a paliar tan apremiante escenario.

Que en tal sentido, cabe mencionar que se implementó el Plan Municipal de Inversión para la Prevención del Delito, en virtud del cual se incorporaron 50 camionetas, 40 móviles y 40 motos que fueron cedidos para su uso a la Policía de la Provincia, además de la adquisición de 30 vehículos para ampliar y renovar completamente la flota de la Patrulla Urbana.

Que asimismo se encuentra en curso la ejecución del Programa #AlertaQuilmes, por el cual se instalaron más de 600 dispositivos de alarma vecinal, equipados con la última tecnología, los que cuentan con un reflector de alta potencia, sirena y un sistema de perifoneo remoto que puede ser utilizado en forma autónoma o para emitir mensajes por medio de un altavoz, reportando automáticamente al Centro de Emergencias Quilmes.

Que en adición a lo mencionado, el Partido cuenta al día de hoy con más de 500 equipos de vigilancia (videocámaras) instalados, como también con más de 26.000 luces LEO para modernizar y mejorar la eficiencia del parque lumínico de la ciudad y sus alrededores.

Que en esta instancia, y dada la complejidad de la cuestión a resolver, se estima

indispensable la adopción de un conjunto de medidas de similar tenor, en pos de contribuir a intensificar la seguridad ciudadana, eje central de la agenda de esta gestión de gobierno.

Que las autoridades locales son aquellas que en cualquier

,Estado están más cerca de la vida cotidiana de las vecinas y los vecinos, siendo por lo tanto las autoridades locales las que en primera instancia deben dar respuesta a las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad de los ciudadanos.

Que a fin de garantizar la protección integral del derecho a la vida y a la propiedad de las personas, es necesario que .el Departamento Ejecutivo de Quilmes cuente con las herramientas y medios necesarios para la ejecución de acciones positivas tendientes a optimizar las condiciones de seguridad en nuestro Distrito.

Que la inseguridad en nuestro Distrito no distingue condiciones sociales, económicas ni políticas, por lo cual resulta indispensable velar por el interés y bienestar de las y los habitantes del Partido.

Que sin perjuicio de lo mencionado, el delito y la delincuencia en general afectan sensiblemente el segmento poblacional integrado por las y los trabajadores, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, quienes transitan cotidianamente las calles y espacios públicos, estando por lo tanto mayormente expuestos a la problemática que motiva la presente.

Que la pandemia producida por el covid-19 ha contribuído a profundizar y potenciar las condiciones de desigualdad social imperantes en el ámbito del Partido, aumentando de manera consecuente los hechos delictivos que el Estado en su conjunto debe prevenir, de manera de contener y cuidar efectivamente su población contra el flagelo del delito.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente disponer la ampliación del plazo de vigencia de la emergencia en materia de seguridad pública para el Distrito de Quilmes, a través de la sanción de la correspondiente ordenanza municipal que así lo disponga, por un plazo adicional de seis (6) meses a partir de su vencimiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13621/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE la Declaración de Emergencia en Seguridad..... Pública declarada por Ordenanza N° 13.337/2020, y prorrogada por sus similares N° 13.465/2021 y N° 13.558/2021, por el término de seis (6) meses desde su vencimiento.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal para..... que, a través de la repartición que corresponda, implemente a la mayor brevedad, las acciones que resulten en una seguridad preventiva e integral para todas y todos, entre otras:

1. Profundizar la capacidad de trabajo del Centro de Emergencia de Quilmes (CEQ). Brindar capacitación constante a los operadores de las cámaras de seguridad municipales. Ampliar las zonas de vigilancia, de dispositivos de localización, salas de monitoreo y control, en todo el Distrito, y articularlas directamente con el CEO, así como, la instalación de cámaras monitoreadas, en las escuelas del Distrito.
2. Promover, dotar y equipar de las herramientas para la prevención del delito, entre otras, cámaras nuevas y alarmas comunitarias/botones antipánico para comerciantes y vecinos, siempre articuladas con el CEQ.
3. Adherir a las Resoluciones Provinciales, entre otras medidas, que el Departamento Ejecutivo considere idóneas.
4. Impulsar la plena coordinación entre la Estación de Policía de Quilmes con la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, como con las demás Secretarías, para la contribución al cuidado y protección de las vecinas y los vecinos de Quilmes.
5. Gestionar el aumento de luces led, y mejora de la iluminación pública.
6. · Implementar intervenciones de mejoras urbanas y programas sociales de prevención del delito.
7. Supervisar con retenes los ingresos y egresos del Distrito, y brindar refuerzos en las zonas, donde según las denuncias se produzcan más delitos.

ARTICULO 3º: ALIÉNTESE al Departamento Ejecutivo Local para solicitar, al..... Ministerio de Seguridad de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, en las distintas localidades y barrios de nuestra Ciudad, la presencia de las demás Fuerzas de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a que en función de la.....emergencia declarada, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender los gastos que demande la implementación de los programas y acciones a adoptar.

ARTICULO 5º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a exceptuar del..... procedimiento licitatorio aquellas compras y contrataciones que tengan por objeto el cumplimiento de los fines previstos en la presente declaración de emergencia.

ARTICULO 6º: DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal..... remitirá trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante, las políticas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo adoptado.

ARTICULO 7º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo en los términos del..... Artículo 232º de la Ley Orgánica

de las Municipalidades a reglamentar y arbitrar los medios necesarios para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y paliar la Emergencia en Seguridad Pública declarada.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.621/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1925/2022

Ordenanza N° 13622/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28358-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.622/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28358-HCD-2022, presentado por la Concejala EVELIN GIANCRISTOFORO. Ref.: Que en nuestra comunidad, en el Municipio de Quilmes el derecho al juego ha sido promovido y promocionado como política pública, y

CONSIDERANDO

Que el juego es una instancia de desarrollo de la creatividad, de vinculación afectiva, un lenguaje universal y espontáneo que surge en la infancia y nos permite conocer el mundo, el entorno particular que nos rodea y encontrar un lugar en ese contexto.

Que el Artículo 31° de la Convención Internacional de los Derechos del Niño del año 1989 dice que "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes".

Que la Argentina ratificó la Convención en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional tras el Pacto de Olivos. Desde entonces, el Estado Argentino está obligado a garantizar todos los derechos establecidos en la Convención a todos los niños, niñas y adolescentes que *viven* en nuestro País.

Que el juego también es utilizado en gran parte como un instrumento de incorporación de conocimiento, con un fin pedagógico exclusivo.

Que en el año 1999 la doctora Freda Kim, Ex Presidente de la Asociación Internacional de Ludotecas (ITLA), propuso al 28 de mayo como el Día Internacional del Juego.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13622/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural al 28 de mayo..... como el "Día Internacional del Juego".

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

. QUILMES, 24 de Mayo de 2022.

Fdo. FABIO R .BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);
y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.622/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1926/2022

Ordenanza N° 13623/2022

Quilmes, 06/06/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28386-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.623/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 31 de Mayo del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28386-HCD-2022, presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Que por Ordenanza N° 13589/2022 sancionada en Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Abril del año en curso, se ha establecido la denominación "HEROES DE MALVINAS", al recinto del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de conmemorarse el 40° Aniversario de la Recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Que por nota esta Presidencia solicita al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS QUILMES y a los familiares de los HEROES QUILMEÑOS la conformidad para colocar en el ingreso del Recinto del Honorable Concejo Deliberante "HEROES DE MALVINAS" los rostros de los HEROES QUILMEÑOS.

Que por nota del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS QUILMES, se deja plasmado el total acuerdo y agradecimiento al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal Fabio Baez, para que los rostros de los HEROES QUILMEÑOS, estén exhibidos en el pasillo de ingreso al Recinto del Honorable Concejo Deliberante "HEROES DE MALVINAS".

Que en el año 1998 por la Ley N° 24.950 se Declara "HEROES NACIONALES" a los combatientes argentinos fallecidos durante la Guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la Soberanía Nacional sobre las Islas del Atlántico Sur.

Que acompañando las imágenes, se incluirá una Línea de Tiempo de Malvinas y un Código QR, desde el cual se podrá descargar información y archivos sobre los hechos históricos de las Islas Malvinas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13623/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación del CENTRO DE VETERANOS DE..... GUERRA DE MALVINAS QUILMES, de las imágenes de los rostros de los caídos quilmeños en la Guerra de Malvinas, 2 banners incluyéndose una Línea de Tiempo y un Código QR con información y archivos sobre los hechos históricos de la Islas Malvinas.

ARTICULO 2°: COLOCANSE en el pasillo de ingreso del Recinto del..... Honorable Concejo Deliberante "HEROES DE MALVINAS", los , cuadros con las imágenes de los rostros de los caídos quilmeños en la Guerra de Malvinas, 2 banners incluyéndose una Línea de Tiempo y un Código QR con información y archivos sobre los hechos históricos de las Islas Malvinas.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Honorable Concejo Deliberante a realizar las..... adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVES E.

QUILMES, 31 de Mayo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.623/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 31 de Mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1984/2022